



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

032

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ .- SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 021 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA:

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 28 de noviembre de 2019

Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 021 DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Atentamente,



MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho *MC*

Arauca, 28 de noviembre de 2019

**LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE ARAUCA**

C E R T I F I C A:

Que hoy 28 de noviembre de 2019, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 021 Sancionada el 28 de noviembre de 2019.

ORDENANZA N° 021 DE 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho *mpc.*



ORDENANZA No. 021 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA”**

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los diez (10) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 28 de noviembre de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



6

REVISION ORDENANZA No. 021 DE 2019

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 021 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 021 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 021 de 2019 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.

2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación SGADA – 2019 - 092 de fecha 26 de noviembre de 2019 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO DEBATE: 21 de noviembre de 2019.

TERCER DEBATE: 26 de noviembre de 2019.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se ADOPTA el PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031.

La ordenanza se sustenta en el Documento CONPES No. 113 de 2008; Ley 1355 de 2009; Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 – 2019; Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021; entre otras disposiciones concordantes.

4. **INFORME DE LA COMISION PRIMERA REGLAMENTARIA PERMANENTE O DEL PLAN:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

1. MEMORANDO DE PLANEACION: 456 del 26 de noviembre de 2019. La Secretaría de Planeación Departamental, en el documento de revisión técnica de la ordenanza, menciona entre otros, los siguientes aspectos:

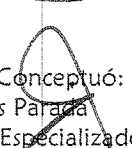
- (...)
- ...“Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta”...
- (...)
- El contenido de la Ordenanza 021 de 2019, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo”...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 21 de 2019, es viable jurídicamente.

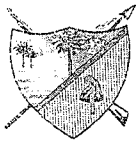
Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Sustituido por el ARTÍCULO 1 de la Ley 1755 de 2015).

Dado a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Jurídico Departamental


Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



MEMORANDO No. 456 de 2019

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 26 de noviembre de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador del Área de Jurídica

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 021 de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019-2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 830 de fecha 26 de noviembre de 2019 se realizó revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por el señor Gobernador), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 021 de 2019, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios en las fechas 15, 21 Y 26 de noviembre de 2019 respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 021 de 2019, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo.

Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

- Proyectó, digitó y revisó: *Ángel Arnobio Arenas*



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5



9

Gobernación de Arauca

2019090016123-1 26-11-2019 17:36:39



Arauca, noviembre 26 de 2019

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Oficio No. PAD - 2019 - 0168
Al contestar cite el número: 2019090016123-1

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

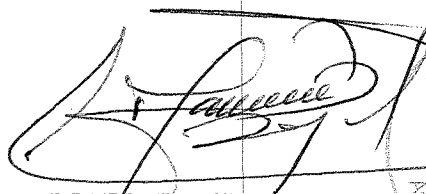
Referencia: Sanción de Ordenanza No.021 de 2019

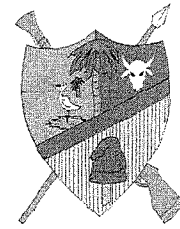
Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La **Ordenanza No. 021 de 2019; "por medio de la cual se adopta el plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional "PEXEGUA" 2019-2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General Asamblea Departamental



10

ORDENANZA No. 021 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el numeral 1,3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60, numeral 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986 y las demás disposiciones legales que regulan la materia.

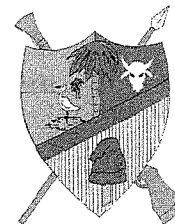
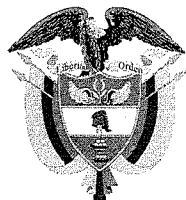
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PEXEGUA” 2019 – 2031 para el Departamento de Arauca de conformidad al documento anexo, el cual hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PEXEGUA” 2019 – 2031, tiene por objeto definir acciones integrales para su implementación por parte de las entidades Departamentales que propendan por el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento de Arauca con enfoque diferencial (étnico y cultural), atendiendo especialmente a la población más pobre y vulnerable, mediante estrategias de articulación intersectorial dicho plan posee su incidencia de aplicación a toda esta población relacionada.

Objetivos específicos del presente Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PEXEGUA” 2019 – 2031 los siguientes:

1. Mejorar la oferta de alimentos de todos los grupos alimentarios, resaltando la producción de frutas y verduras, que se pueden producir en el departamento de Arauca, reconociendo y aprovechando las características ecosistémicas de los municipios, mediante la implementación de buenas prácticas agropecuarias.
2. Formular e implementar programas para la generación de ingresos, que consideren circuitos cortos de producción de alimentos y comercialización local, que mejoren el acceso a los alimentos de todos los grupos por parte de la población araucana, especialmente la más pobre y vulnerable.



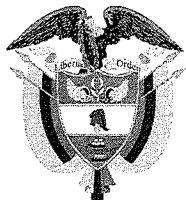
ORDENANZA No. 021 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

3. Promover el desarrollo de proyectos y programas que involucren a la población araucana para la adopción y mejoramiento de hábitos alimentarios y estilos de vida saludable.
4. Adecuar y construir infraestructura destinada a mejorar el aprovechamiento y utilización biológica de los alimentos, acompañado de programas de intervención con la población.
5. Fortalecer las acciones públicas y privadas para garantizar la inocuidad de los alimentos, que permitan minimizar los riesgos para la salud desde la producción, en la comercialización y consumo de alimentos, promoviendo la participación de la sociedad civil.
6. Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes que habitan en el departamento de Arauca, a través del fortalecimiento de la cultura, el territorio y la autonomía de las comunidades, respetando su integridad e identidad.

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES: Para este Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional "PEXEGUA" 2019 – 2031 se deberá entender por:

1. Seguridad alimentaria y nutricional: De acuerdo con el CONPES 113 "Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)" se define como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
2. Dimensión de medios económicos: Se refiere a la capacidad de las personas de adquirir alimentos de la canasta básica, en cantidad y calidad suficientes, considerando la disponibilidad de estos en el mercado, así como la posibilidad de acceder a ellos vía compra o basados en un modelo de producción para el autoconsumo. A partir de lo anterior, una persona puede estar en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, cuando alimentos de la canasta básica no se encuentran disponibles por falta de producción o no puede acceder a ellos por su capacidad económica.
3. Dimensión de calidad de vida o fines del bienestar: Se refiere a los factores asociados al comportamiento de las personas, así como a la prestación de servicios básicos por parte del estado, que incide en la calidad de vida. Se resalta la importancia del arraigo cultural y hábitos de la población, que podrían poner en riesgo su seguridad alimentaria y nutricional. El consumo



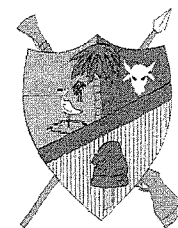
12

ORDENANZA No. 021 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

de una dieta no balanceada o alimentos que no cuenten con buenas prácticas de producción o manufactura, pueden afectar la salud humana. Hábitos de consumo, nivel educativo, salud y servicios básicos como agua y alcantarillado, hacen parte de esta dimensión de la SAN y reconocen la corresponsabilidad de la población para no sufrir de inseguridad alimentaria.

4. Disponibilidad: Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación de alimentos.
5. Acceso: Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país.
6. Consumo: Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas.
7. Aprovechamiento Biológico: Se refiere a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo.
8. Calidad e inocuidad: Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad.
9. Grupo étnico: Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, (incluye Afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia, y Room o gitano.



13

ORDENANZA No. 021 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

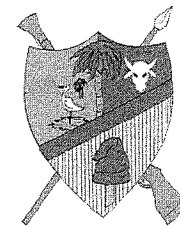
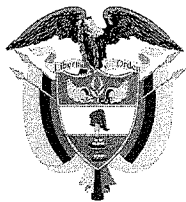
10. Afrodescendientes: Persona con ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Los términos afrocolombiano y Afrodescendiente son equivalentes, ya que el primero se desprende del etnónimo Afrodescendiente y denota una doble pertenencia: tanto a las raíces negro-africanas (afro) como a la nación colombiana.
11. Consejo comunitario: Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad” (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3). Por lo tanto, es una figura jurídica, social y política con personería jurídica que representa a la comunidad.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS: Se fundamentan en la Constitución Política, pero además serán principios orientadores los siguientes:

1. Equidad
2. Solidaridad
3. Descentralización
4. Integralidad y concertación
5. Corresponsabilidad
6. Participación
7. Identidad Cultural

ARTICULO QUINTO: EJES DE LA POLITICA PÚBLICA: Esta política se regirá por los siguientes ejes:

1. Disponibilidad
2. Acceso
3. Consumo
4. Aprovechamiento biológico
5. Calidad e inocuidad



14

ORDENANZA No. 021 DE 2019

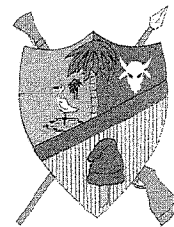
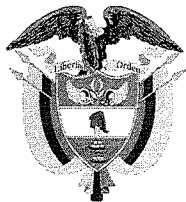
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEXTO: AMBITO JURIDICO: Se regula en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Carta Magna de la República de Colombia:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 25.
- ✓ Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, adoptado mediante aprobación de la Ley 74 del 26 de Diciembre de 1968 por el Congreso de la República.
- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 43, 44, 46, 65.
- ✓ La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) o documento CONPES No. 113 DE 2008.
- ✓ Decreto 2055 de 04 de Junio de 2009, *"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN"*.
- ✓ La Ley 1355 de 04 Octubre de 2009 *"Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención"*
- ✓ El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 – 2019, en el que se consolida como un instrumento técnico con metas alcanzables y claramente definidas en materia de (SAN), y se definen las principales estrategias para la implementación de la política pública, así como un plan de acción puntual para las entidades del nivel Nacional, que abordan los cinco ejes de la política pública.
- ✓ El Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 como instrumento de política pública para la garantía efectiva del derecho a la salud en Colombia.
- ✓ Decreto Departamental N° 553 del 18 de septiembre de 2012 *"Por medio del cual se modifica el artículo segundo del decreto 324 de 2008"*.
- ✓ El Plan Departamental de Desarrollo de Arauca *"Humanizando el Desarrollo 2016 - 2019"*, en el que se contempla en su plan de acción múltiples acciones claras y con entidades territoriales específicas responsables en materia de disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.

ARTICULO SEPTIMO: La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional "PEXEGUA" 2019 – 2031, será el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamental de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: FINANCIACION: La fuente de financiación del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional "PEXEGUA" 2019 – 2031, se constituirá con recursos provenientes del Sistema General de Participación,



ORDENANZA No. 021 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PEXEGUA 2019 – 2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Sistema General de Regalías, Recursos Propios del Departamento y de sus municipios, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se debe coordinar desde los diversos niveles del Estado y sectores responsables de la ejecución e implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo que es necesario que anualmente los distintos sectores establezcan las metas y recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

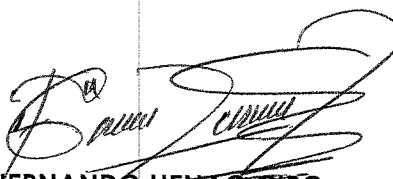
Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo a los avances registrados de manera que se hagan los ajustes para el logro de las metas.

ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION: El Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PEXEGUA” 2019 – 2031 tendrá su seguimiento en cuanto a la implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Arauca, para lo cual se hará una evaluación semestral de los avances alcanzados durante cada vigencia.

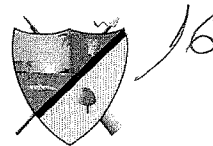
ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los, veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA - 2019 - 092

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza por medio de la cual se adopta el plan departamental de seguridad alimentaria y nutricional "PEXEGUA" 2019-2031 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, se convirtió en la ordenanza No. 021 de 2019, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

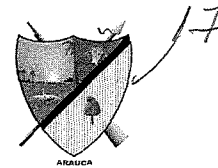
Primer Debate: 15 de noviembre 2019
Segundo Debate: 21 de noviembre de 2019
Tercer Debate: 26 de noviembre de 2019

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

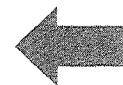
MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan



INFORME DE PONENCIA



Me permito rendir informe de ponencia al proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "PEXEGUA" 2019-2031, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; haciendo las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 14 de noviembre de 2019.

Tuvo su primer debate el 15 de noviembre, debidamente sustentado por la secretaria de Planeación y desarrollo Agropecuario y sostenible, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de para que se apruebe esta ordenanza.

NORMATIVOS:

Constitución política de Colombia, artículo 300 numerales 1, 3 y 12, artículo 60

Decreto 1222 de 1986 numeral 1 y 2

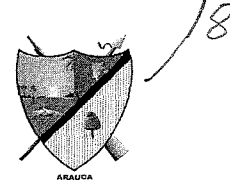
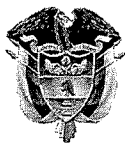
CONVENIENCIA

Este proyecto busca el mejoramiento alimentario y nutricional de la población, como una política de estado donde se definen las líneas de acción con talleres y planificación territorial enmarcada en los derechos humanos conllevando a la búsqueda de calidad de vida, con educación nutritiva atacando la pobreza, orientando las inversiones públicas, respaldada por la cumbre mundial de la alimentación incluida en los objetivos de desarrollo sostenible, propende por salubridad, la seguridad en las comunidades, respaldadas por el conpes 113 del 2008, incluida en el plan de desarrollo nacional y respaldada por el gobierno departamental, en un compromiso inter institucional del DPS, secretaria de planeación, secretaria de Desarrollo agropecuario y la unidad administrativa Especial de Salud.

En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA** sin modificación alguna

Dado en Arauca a los 20 días del mes de noviembre de 2019.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
DIPUTADO PONENTE



**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN
DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
"PEXEGUA" 2019-2031, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo escuchado a funcionarios del DPS nacional, en cabeza de la Doctora Martha Lucia Londoño, la doctora Luz marina Gómez del DPS regional, profesionales de la secretaria de Desarrollo agropecuario, de la Unidad de salud y los consultores de la política publica.

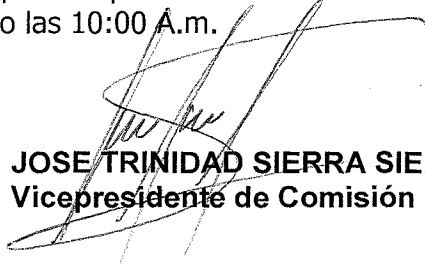
La comisión considera que este proyecto es importante para el departamento de Arauca

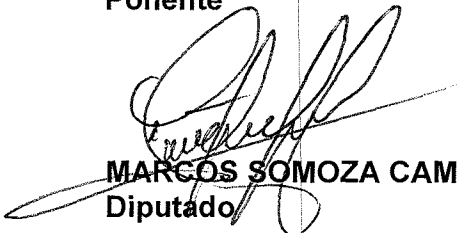
EN TAL SENTIDO LA COMISIÓN PROPONE

Dar **SEGUNDO DEBATE**, al proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "PEXEGUA" 2019-2031, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA , tal como fue presentada por el Gobierno.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 20 días del mes de noviembre 2019, siendo las 10:00 A.m.

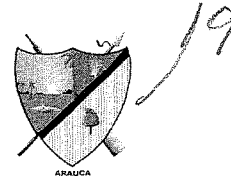
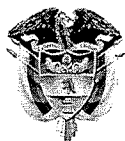

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado



**INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN
DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
"PEXEGUA" 2019-2031, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

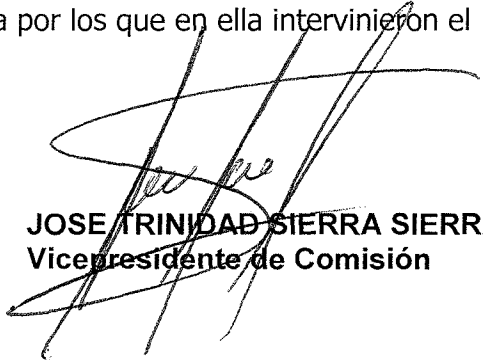
Una vez realizada de la sesión correspondiente de la comisión primera reglamentaria permanente o del plan, habiendo analizado los debates que se han dado al proyecto ordenanza Por Medio De La Cual Se Adopta El Plan Departamental De Seguridad Alimentaria Y Nutricional "PEXEGUA" 2019-2031, En El Departamento De Arauca, y teniendo en cuenta que no han surgido modificaciones, y que los aportes de la administración departamental han sido claros,

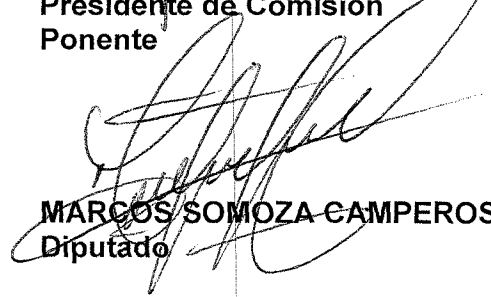
LA COMISIÓN PRIMERA PROPONE

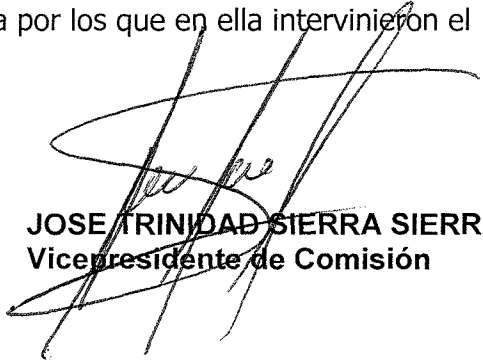
DAR TERCER DEBATE, al proyecto de ordenanza tal como lo presento el gobierno departamental.

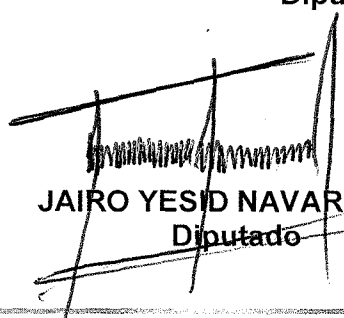
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 21 de noviembre de 2019.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente de Comisión
Ponente


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Vicepresidente de Comisión


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado


NASSER ANTONIO CRUZ
Diputado


JAIRO YESID NAVARRO
Diputado